



Guatemala, 2024

Del artículo 10, numeral 27 de acceso a la información pública. La Asociación Nacional no tiene información clasificada ni reservada, por lo que no aplica este inciso. Para declarar una información como clasificada o reservada, debe mediar una resolución del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General de la entidad, la cual nunca se ha acordado ni considerado. No obstante, los datos personalísimos de los atletas y otros integrantes de la entidad son datos sensibles, que deben manejarse según la ley.

La Asociación no aplica al índice de información clasificada

Atentamente




Jose Alejandro
Aguilar
Gerente